



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado	851623184001-2023-00050-00
Demandante	FREDY GIOVANI ALONSO BENAVIDES
Demandado	AYDEE ROCÍO BOHÓRQUEZ BENAVIDES

Una vez revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto en inadmisible y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por FREDY GIOVANI ALONSO BENAVIDES, en contra de AYDEE ROCÍO BOHÓRQUEZ BENAVIDES.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a la señora AYDEE ROCÍO BOHÓRQUEZ BENAVIDES, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022.
4. Se ordena a la señora AYDEE ROCÍO BOHÓRQUEZ BENAVIDES, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.

5. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de un menor de edad, notifíquese a la Comisaría de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2006.
6. Reconocer personería al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS , como apoderado judicial de FREDY GIOVANI ALONSO BENAVIDES, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 15**.
Publicado el día **12 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb3900c048fad3ab708529213e6cc31bb1fca0cd9995f4de61724ad3310691f**

Documento generado en 11/05/2023 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>